



designan a esta Villa 652, y habiendon gastado  
D. D. de Almor, debe remitir No. 16, y la Depo-  
sitaria de los fondos Dros, en vista de acordos de algun  
tanto, se guarde y cumpla lo que en otro orden se  
prebiera.

Almacen de  
los Santos

En este estado y prohibo la presentacion de documen-  
tos de pagos hechos por D. Pabador ethele de estos Di-  
cinos a cuenta del Abquiler del Almacen de los Santos  
Acordo la Municipalidad nombrar una Comision  
como nombra compuesta de D. Juan de los Rios y D.  
J. Coayulas, los que examinaran y liquidaran estas cu-  
entas. Asimismo acordaron los S. N. que en lo sucesivo  
el precio del Abquiler Anuo de otro Almacen sea el de  
veinte Ducados lo que se ara saber a su tiempo y des-  
pues de presentadas las cuentas a la Municipalidad  
a otro D. Pabador

Finanzas de  
proviendas

No habiendon presentado todavia la Escritura de fian-  
za de los Amindos de los Dros de Comunas Jirca de Propio  
y Conductor de Dros por los respectivos Promatantes y Con-  
ductor, Acordo el Ayuntamiento se les traiga saber para  
que sin prebido ni excusa alguna la presenten para  
el Cavildo del termino inmediato, pues de lo contra-  
rio se providenciará lo oportuno al debido cumpli-  
miento.

En habiendon mandadas que tratar

